

RESOLUCION de 13 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 5 de noviembre de 2001 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, modificada por Orden de 15 de abril de 2002, hace pública subvención por Incentivos del 50% del SMI vigente para el mantenimiento de Empleo en Centros Especiales de Empleo que se relaciona.

La subvención concedida se abonará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

01.13.00.18.18.771.00.32B.1.
Código de Proyecto: 2001/181111.

CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

Expediente: CEE-SA-16/02-GR.
Entidad beneficiaria: G.P. «San Roque», S.L. (CIF B18466086).

Subvención concedida: 32.459,30 euros.

Expediente: CEE-SA-20/02-GR.
Entidad beneficiaria: Asprogrades (CIF G18014373).
Subvención concedida: 7.072,77 euros.

Granada, 13 de noviembre de 2002.- El Delegado, Angel J. Gallego Morales.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 12 de noviembre de 2002, por la que se concede una subvención con carácter excepcional a la Fundación Nueva Cultura del Agua para la financiación de la actuación Organización del III Congreso Ibérico sobre Gestión y Planificación del Agua (Expte. A2.803.650/8711).

La gestión sostenible, participativa e integrada del recurso agua es un objetivo básico de la Consejería de Obras Públicas y Transportes asumido en el Acuerdo Andaluz por el Agua y refrendado por el Consejo Andaluz del Agua, órgano consultivo emanado de dicho Acuerdo.

Los Congresos de ámbito ibérico sobre Gestión y Planificación del Agua, ofrecen un óptimo cauce de cooperación entre Administración y sociedad civil para tratar aspectos relacionados con los recursos hídricos y su más eficiente gestión.

La organización de estos Congresos constituye una actividad primordial de la Fundación Nueva Cultura del Agua, según se recoge en el artículo sexto de sus estatutos.

La celebración de la tercera edición del Congreso Ibérico sobre Gestión y Planificación del Agua en la ciudad de Sevilla, supone una ocasión singular para acrecentar el protagonismo de Andalucía en los debates sobre el agua, un recurso particularmente escaso en nuestra Comunidad Autónoma, y una oportunidad estratégica para la Administración hidráulica andaluza, ya que permitirá mostrar el conjunto de realizaciones y el esfuerzo técnico y gestor que Andalucía ha desplegado en los últimos años en materia hidráulica. Permitirá, además, constituir un foro de encuentro entre administraciones, organizaciones y agentes sociales relacionados con la gestión de los recursos hídricos para avanzar en posibles soluciones a

los retos que plantea la entrada en vigor de la Directiva Marco de Aguas.

Al amparo del Convenio entre esta Consejería y la Fundación Nueva Cultura del Agua suscrito el 11 de noviembre de 2002, y acreditándose la finalidad pública de la subvención y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por los artículos 104 y 107 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Secretaría General de Aguas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención a la Fundación Nueva Cultura del Agua por un importe de 69.717,40 € que representa el treinta y tres con cuarenta y seis por ciento (33,46%) del importe global del presupuesto de la actuación: Organización del III Congreso Ibérico sobre Gestión y Planificación del Agua, siendo el plazo de ejecución de un mes.

Segundo. La citada subvención se hará efectiva con cargo al siguiente código de proyecto y aplicación presupuestaria, del presupuesto asignado a la Secretaría General de Aguas, adoptándose el siguiente compromiso de gasto:

Código de proyecto: 2002000146.
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.03.00.78000.51 C.7.
Anualidad 2002: 69.717,40 €.

Esta anualidad y aplicación, por motivos presupuestarios, a la vista del ritmo de las actividades o por cualquier causa justificada, podrán ser objeto de reajuste y modificación por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, no siendo necesaria la conformidad de la Fundación Nueva Cultura del Agua, sin perjuicio de la necesaria información que se proporcionará a la Fundación para su conocimiento.

Tercero. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto primero de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Asimismo dará lugar a la devolución total o parcial de los fondos percibidos la obtención concurrente de subvención o ayuda otorgada por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 110 y 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. La Fundación Nueva Cultura del Agua como beneficiario de la presente subvención y, según el artículo 18.11 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, está obligada a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la indicada en el punto primero, que la misma está subvencionada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Quinto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes, con posterioridad a la concesión de la presente subvención designará a un Técnico capacitado, quién supervisará el control del gasto destinado a esta actuación.

Sexto. De acuerdo con lo expresado en el artículo 108 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 18 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, la presente subvención se hará efectiva de la siguiente manera:

Un primer libramiento, sin previa justificación, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del importe subvencionado, es decir, la cantidad de treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho euros con setenta céntimos (34.858,70 €), tras la firma del Convenio y la publicación de la presente Orden.

El cincuenta por ciento restante (50%), treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho euros con setenta céntimos (34.858,70 €) en el año 2002, mediante certificación emitida por la Secretaría General de Aguas, tras la celebración del Congreso y la presentación de una Memoria final descriptiva de su desarrollo en la que incluya justificación económica de la totalidad de los gastos originados en su celebración.

Todo ello, tal como se establece en la Estipulación Séptima del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Fundación Nueva Cultura del Agua para el desarrollo del III Congreso Ibérico sobre Gestión y Planificación del Agua suscrito el 11 de noviembre de 2002.

En el plazo de un mes, a partir del ingreso material en la Fundación Nueva Cultura del Agua correspondiente al 100% del global de la subvención, ésta queda obligada a la total justificación del cumplimiento de la finalidad para que la que se concede la misma, mediante certificación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores la totalidad de los importes expedidos y tramitados ante la Consejería, y la aportación de la documentación justificativa de pagos realizados con cargo a la cantidad concedida.

En todos los casos, en el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, la Fundación Nueva Cultura del Agua aportará certificación acreditativa de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. La Fundación Nueva Cultura del Agua deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la presente subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Octavo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de la subvención objeto de la presente Orden será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Sevilla, 12 noviembre de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero y Secretario General de Aguas

RESOLUCION de 12 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se prorroga la delegación de competencias en materia de cesiones de terrenos del Patrimonio Municipal del Suelo efectuadas por los Ayuntamientos a favor de los Delegados Provinciales de la Consejería.

Por Resolución de 20 de octubre de 1997, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo delegó en

los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para su respectivo ámbito territorial y por plazo de cinco años, las competencias para autorizar, dando cuenta a la Consejería de Gobernación, las cesiones de terrenos cuando el valor de lo enajenado excediera del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Entidad Local, así como tomar conocimiento de todas las cesiones de terrenos del Patrimonio Municipal del Suelo efectuadas por los Ayuntamientos, previstas en el artículo 6.2.9.º del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

La experiencia acumulada en estos cinco años de vigencia de la delegación de competencias aconseja su permanencia en el tiempo por igual plazo, en orden a lograr una mayor agilidad y eficacia administrativa ante actuaciones en materia de cesiones de terrenos del Patrimonio Municipal del Suelo efectuadas por los Ayuntamientos, garantizando la gestión dinámica que requiere esta materia como instrumento de la política urbanística.

De conformidad con lo expuesto y de las previsiones contenidas en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 13.1.8.º del Decreto 77/1994, de 5 de abril, he tenido a bien resolver lo siguiente:

Unico. Prorrogar por un plazo de cinco años la delegación de competencias contenida en la Resolución de 20 de octubre de 1997 a favor de los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para su respectivo ámbito territorial, en materia de cesiones de terrenos del Patrimonio Municipal del Suelo efectuadas por los Ayuntamientos, en los mismos términos y con los mismos efectos que los contemplados en la citada Resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de noviembre de 2002.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 12 de septiembre de 2002, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Granja de Sanidad Comprobada a la explotación porcina denominada Vado Quesada del término municipal de Chilluévar (Jaén).

Por don Andrés Parra Sánchez fue presentada solicitud para que le fuese concedido el título de Granja de Sanidad Comprobada a la explotación porcina denominada «Vado Quesada», clasificada como Producción, con núm. de registro municipal 4, del término municipal de Chilluévar (Jaén).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias procedentes, de conformidad con la legislación vigente, Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero (BOE núm. 95, de 20.4.79); Real Decreto 245/1995, de 17 de febrero (BOE núm. 60, de 11.3.1995); Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 (BOE núm. 262, de 31.10.80), y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982 (BOE núm. 53, de 3.3.82), en uso de las atribuciones que me están atribuidas por el Decreto 178/2000, de 23 de mayo, por el que se